

ITE-CG 184/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, RESERVADA EN LA RESOLUCIÓN ITE-CG 153/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG

90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de paridad.

- **7.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, las modificaciones a los Lineamientos.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 90/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Socialista, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Socialista, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria iniciada en fecha veintinueve de mayo y continuada el primero de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 153/2021, requirió al Partido Socialista, a efecto de dar cabal cumplimiento a la acción afirmativa en favor de juventudes y al principio constitucional de paridad de género, de las postulaciones presentadas en términos del considerando V de la presente Resolución.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, oficio 080/2021 de fecha tres de mayo del presente año, signado por la Lic. Sebastián Vidal Ortiz, Representante suplente del Partido Socialista, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-858/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está

disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 153/2021, este Consejo General, requirió al Partido Socialista, el cumplimiento de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos del Partido Socialista, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Socialista, presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento de la de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, en consecuencia, el partido

político en comento realizó la sustitución de fórmulas de candidaturas de la siguiente manera:

Derivado a que para dar cumplimiento solicita la sustitución de una regiduría solo se señala el cargo en los cuales se generan las sustituciones, conforme a lo siguiente:

1. Por cuanto hace a juventudes.

ANTES

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL				
CARGO FORMULA GÉNERO EDAD				
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	38	
	SUPLENCIA	HOMBRE	72	

SUSTITUCIONES

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL				
CARGO FORMULA GÉNERO EDAD				
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MUJER	25	
	SUPLENCIA	MUJER	24	

2. Por cuanto hace a paridad de género.

Es importante mencionar que, el partido al realizar la sustitución antes citada se cumpliría también con la alternancia en la integración de la planilla del ayuntamiento de Papalotla de Xicohtencatl, ahora bien, por cuanto hace a la paridad horizontal, el partido realizó las siguientes sustituciones, de la cuales solo se mencionan las que sufrieron cambios:

ANTES

SANTA ISABEL XILOXOXTLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE

SUSTITUCIONES

SANT	SANTA ISABEL XILOXOXTLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	
	SUPLENCIA	HOMBRE	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	
	SUPLENCIA	HOMBRE	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	
	SUPLENCIA	HOMBRE	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	
1.25.2 ON., 10	SUPLENCIA	MUJER	

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 151/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Socialista, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 90/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las sustituciones en cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 153/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 153/2021, referida en el antecedente 11 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó las postulaciones presentadas por el Partido Socialista, que las candidaturas cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Ahora bien, resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizó sustituciones para dar cumplimiento al mismo, por lo que solo se analiza en el presente apartado, respecto de las nuevas postulaciones ya que resultaría innecesario pronunciarse de las demás, las cuales ya fueron analizadas por este Consejo en la resolución respectiva.

Entonces y por cuanto hace, solo a las sustituciones presentadas por el partido, en observancia a los artículos 151 y 152 de la Ley local electoral, artículo 10 de los lineamientos de registro y de la revisión a las solicitudes de registro, las fórmulas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, se advierte que se mencionó de cada uno de las candidaturas propietarias y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata o candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública (en su caso), en los términos que dispone el artículo 89, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad respectivo; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. Asimismo, el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establece no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso u) del artículo de referencia, respecto de la 3 de 3 contra la violencia, requisito que cumplen las solicitudes de registro presentadas.

En este sentido, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Registro, este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultando de la verificación realizada a las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración todo lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de sustitución de registro de candidaturas a los cargos respectivos presentadas por el Partido Socialista cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

B) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual será del 20% de las postulaciones

que presente a este Instituto, por lo que respecta a la elección de Integrantes de Ayuntamientos, deberán cumplir con dicho porcentaje de la siguiente manera: para el caso en concreto, al ser municipios integrados por planillas de ayuntamientos en las que se debe registrar ocho munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes; El lugar de asignación en cada planilla será de al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, esto en relación con los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 24 de los Lineamientos de Registro.

Mediante la Resolución ITE-CG 153/2021 se requirió al Partido Socialista el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de las juventudes en los municipios de Papalotla de Xicohtencatl y Coaxomulco, del último de los mencionados, se debe señalar que en el anexo de la resolución en cita, se desprende el cumplimiento a la acción en análisis, por lo tanto, es correcto que no se realicen sustituciones del ayuntamiento de referencia, por cuanto hace, al ayuntamiento de Sanata Isabel Xiloxoxtla, al realizar diversos movimientos y sustituciones para cumplir con la paridad horizontal, se debe analizar de nueva cuenta la planilla y se constante que sigue cumpliendo con acción afirmativa en análisis. Por lo anterior, corresponde analizar si las sustituciones realizadas por el partido político en cuestión cumplen con las fórmulas de candidaturas de juventudes, integradas por propietarias o propietarios y suplentes dentro del rango de edad, de entre 18 a 30 años cumplidos al día de la elección, lo cual se corrobora en el ANEXO UNO de la presente Resolución al sombrearse las fórmulas integradas con personas entre el rango de edad de 18 a 30 años.

Por lo que se puede observar en el anexo respectivo, que el partido político en cuestión cumple con la cuota de juventudes establecidas para las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, en conjunto con la Resolución ITE-CG 153/2021.

C) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 153/2021, el partido en cuestión cumplió con dicha acción afirmativa, por lo anterior, es que ya no resulta necesario analizarlo de nueva cuenta.

Ahora bien, se debe decir que, el partido en mención presentó, manifestaciones de autodeterminación de identidad de género, adicionales a las ya analizadas en la Resolución referida en el párrafo anterior, las cuales impactan en el ejercicio de paridad de género, resulta menester hacer hincapié que este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, considera una prioridad la protección de los datos personales, en especial la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de cada una de las personas que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo tanto, y debido a que las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+ postuladas en candidaturas para integrar Ayuntamientos, no manifestaron que la información sea pública, solo se indica que el partido político en cuestión, presentó más manifestaciones de identidad de género, las cueles tiene impacto en el ejercicio de paridad de género.

D) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que las postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Socialista, cumplan a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Socialista, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO DOS de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO SOCIALISTA		
Número total de Ayuntamientos que postula	Cincuenta y cuatro (54)	
Cápara que poetulo	Mujeres	Veintiséis (27)
Género que postula	Hombres	Veintiocho (27)

De lo anterior, se desprende que el partido en mención cumple con la paridad en su vertiente horizontal, al postular la misma cantidad de hombres que mujeres.

Por otra parte, corresponde señalar que, el partido en cuestión se le requirió que cumpliera con la alternancia en la planilla del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtencatl, la cual con la sustitución realizada por el partido en cuestión cumple con dicha vertiente, tal y como se observa en el ANEXO UNO, de la presente Resolución. Por lo anterior, se desprende que de las postulaciones de las 54 planillas presentadas por el partido se encuentran alternadas hasta agotar las mismas, en el siguiente orden Presidencia, Sindicatura y Regidurías, como se establece en el artículo 18 inciso b) de los Lineamientos de paridad y se corrobora del anexo en cita y de la Resolución ITE-CG 153/2021.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 18 inciso c), del ordenamiento antes referido.

Antes de realizar la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina

que este segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

(…)

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

(…)

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos 18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

(…)

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género.."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los lineamientos de paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

Ahora bien, para dotar de certeza para el partido de referencia se procede a verificar que el Partido Socialista, no destinará exclusivamente a algún género en los ayuntamientos con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, por lo tanto, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 20 de los Lineamientos de paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO DOS y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DEL PARTIDO POR AYUNTAMIENTO EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DEL PARTIDO SOCIALISTA		
BLOQUE	POSTULACIONES	
Votación Alta	9 Mujeres	
	9 Hombres	
Votación Madia	9 Mujeres	
Votación Media	9 Hombres	
Vetación Poio	9 Mujeres	
Votación Baja	9 Hombres	

Cabe mencionar que, en el anexo aludido la columna de redondeo, se realizó conforme el criterio establecido en el último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos de Paridad de género.

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO DOS se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) de la fracción III del artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifiesta que el Partido Socialista, ha dado cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 153/2021, es que se considera que el Partido Socialista, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, que a continuación se detallaran:

TLAXCALA				
CARGO	FORMULA	NOMBRE		
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MIRIAM ZACAPANTZI FLORES		
	SUPLENCIA	YAZMIN AVENDAÑO RAMOS		
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSUE ALEXANDER ROJAS CARRANCO		
SINDICATURA	SUPLENCIA	FRANCISCO COTO SANCHEZ		
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MICHELL SHERESADA SANTILLAN GARCIA		
	SUPLENCIA	ANA ALONDRA ROSETE CORTES		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JAIME CABRERA MELENDEZ		
NEGIDONIN 2	SUPLENCIA	IVAN CRUZ LIMA		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANA KAREN RUGERIO FLORES		
	SUPLENCIA	SELMA RIOS MELENDEZ		

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GUSTAVO ANGEL HERNANDEZ ATONAL
	SUPLENCIA	DHONOVAN CUAPANTECATL PAREDES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA DOLORES HUERTA CHAN
TAZSIDSTAI, TO	SUPLENCIA	VERONICA TORRES MARTINEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ISRAEL CANALES SALAS
	SUPLENCIA	JOSE FERNANDO DURAN RIVAS
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	WENDY FLORES HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR FLORES

	HUAMANTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
	PROPIETARIO/A	JOSE RUBEN RIVERA BRIBIESCA	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	JUDITH BEJARANO DELFIN	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERIKA BRINDIS VALENCIA	
	SUPLENCIA	MARIA CONCEPCION MONTIEL LOPEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE HERMENEGILDO MARIO HERNANDEZ MUÑOZ	
	SUPLENCIA	MIRYAM GARCIA MARTINEZ	

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ELVA ADRIANA PADILLA ARENAS
	SUPLENCIA	HUGUETT ORALIA PADILLA HUERTA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	DAVID HUMBERTO ZAMORA SOSA
	SUPLENCIA	ROGER JOSUE MATA SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA LEON ARROYO
	SUPLENCIA	JULIETA VICTORIA ZAMORA MONTIEL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOSE DIONICIO LIRA CORONA
	SUPLENCIA	JESUS ADRIAN CAUTE CORONA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	VERONICA GUTIERREZ VAZQUEZ
	SUPLENCIA	ROCIO DOLORES JUAREZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	EDGAR FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ
REGIDONIA 1	SUPLENCIA	CINTHYA DANIELA MEDRANO LEON

SAN PABLO DEL MONTE			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SALVADOR AUGUSTO ZEPEDA VELEZ	
	SUPLENCIA	SARAHI OLIVARES SANCHEZ	

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SOCORRO CARMEN DOMINGUEZ TLACOMULCO
CINDIO/(TOTAL	SUPLENCIA	MARTINA ANDREA CALYECAC CORTERO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ARTURO RAMIREZ XIMELLO
RESIDORIVE	SUPLENCIA	MARTHA GABRIELA XIMELLO ROJAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALEXANDRA TLALPA DOMINGUEZ
REGIDUNIA 2	SUPLENCIA	SANDRA MERCEDES MARTINEZ ROJAS
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	CAYETANO CONTRERAS TLACOMULCO
NEGIDONI/(O	SUPLENCIA	LUIS ANGEL CALYECAC DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HILARIA EVELINA DOMINGUEZ MORALES
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREDA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EMMANUEL ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ROCIO GALUPILA TLAPAYA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOURDES SANTANA GREGORIO
	SUPLENCIA	FAVIOLA SAENZ MUÑOZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JUAN ASCENCION CALYECAC CORTERO

SUPLENCIA	HILARIO CONTRERAS TLACOMULCO

CHIAUTEMPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MANUEL VASQUEZ CRUZ
	SUPLENCIA	CESAR OMAR CRUZ HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GENOVEVA MELENDEZ ROSETE
	SUPLENCIA	MARICELA VELAZQUEZ JUAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS TEOMITZI MUÑOZ
	SUPLENCIA	RODRIGO AVILA MONTES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LIZBETH FLORES MUÑOZ
THE SID ON WILL	SUPLENCIA	ROSA ISELA ZACAMOLPA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	ALEX XAHUENTITLA PALACIOS
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	DOMINGO OCTAVIO MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MICAELA FLORES FUENTES
	SUPLENCIA	YOSAHANDY SANCHEZ GONZALEZ

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BULMARO GONZALEZ LANDA
	SUPLENCIA	RUTILIO PILOTZI PALACIOS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE MARAÑON GONZALEZ
	SUPLENCIA	GRACIELA PEREZ OLVERA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JESUS OMAR AHUATZI TEOMITZI
	SUPLENCIA	DELFINO ZACAMOLPA PALACIOS

	CALPULALPAN		
CARGO	FORMULA	GÉNERO EDAD	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JOSE EVARISTO ROMERO QUINTERO	
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL MENESES SALAZAR	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA ISABEL DIAZ HERNANDEZ	
	SUPLENCIA	ANGELICA DIAZ GONZALEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO ESQUIVEL LOPEZ	
T. L. G. J. G. T. W. T.	SUPLENCIA	ANTONIO HIGINIO SOSA LOPEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA ANGELINA LOPEZ ROLDAN	
	SUPLENCIA	ALICIA GUADALUPE ALARCON GONZALEZ	

REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	GUSTAVO ALFREDO RAMIREZ GARCIA
	SUPLENCIA	FRANCISCO JAVIER CRUZ RUIZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ERIKA RODRIGUEZ IXTULCO
	SUPLENCIA	SAMANTHA VALENTINA TORRES JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VICENTE FERNANDEZ VERGARA
	SUPLENCIA	RIGOBERTO SANDOVAL ISLAS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	AMADA LUCESITA DORANTES VENEGAS
	SUPLENCIA	TERESA MUNGUIA AVILA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JORGE LOZANO GARCIA
	SUPLENCIA	ALBERTO HUERTA PEREZ

	ZACATELCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS GUZMAN ZECUA	
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CASTILLO	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSEFINA ALICIA HERRERIAS RAMIREZ	

	SUPLENCIA	MARTHA PEREZ REYES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	SERGIO CEBADA GUTIERREZ
TAZOIDONIA T	SUPLENCIA	ANDRES PALMA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MAED PATRICIA JUAREZ DIAZ
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	VERONICA ZAMORA DIAZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	JOSE URBANO CORTE PEREZ
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	CRISTOBAL DE LA LUZ DIAZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIBEL CORONEL FLORES
REGIDURIA 4*	SUPLENCIA	JEIMMY DIAZ AVILA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CARLOS CESAR XOCHIPILTECATL CARRETO
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	EDI GARCIA ORTEGA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DAISY MAE BENSON DIAZ
	SUPLENCIA	IVETTE TETLALMATZI CISNEROS
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JOSE GIL LUNA MICHICOL
	SUPLENCIA	ABRAHAM ROLDAN ORTIZ

TLAXCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CELSO GONZALEZ MORALES
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	ERIK ALFONSO RODRIGUEZ ATRIANO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARISOL RAZO GUEVARA
SINDIOATORA	SUPLENCIA	BRIGIDA PEREZ CRUZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HECTOR FUENTES RONQUILLO
NEGIDONIA I	SUPLENCIA	MARCO ALFREDO LEAL URIBE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE YOCELYN GUEVARA RIOS
REGIDURIA 2°	SUPLENCIA	ALONDRA MONTIEL CORTES
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	RAUL RAZO VAZQUEZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	JOSE CARMEN FUENTES HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARTHA LIRA LOPEZ
	SUPLENCIA	MONSERRAT GONZALEZ HERNANDEZ
	PROPIETARIO/A	ABELARDO LAZCANO AMADOR
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	EDSON GAEL GONZALEZ AVILA

REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA MERCED LOPEZ SANCHEZ
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	SUPLENCIA	ROCIO JIMENEZ AGUILAR
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JOSE MARGARITO CUAPANTECATL RONQUILLO
	SUPLENCIA	MIGUEL OSORNO SALAZAR

	CONTLA DE JUAN CUAMATZI		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GABRIEL BALDOMERO CORTEZ CUAMATZI	
	SUPLENCIA	IRVING SERRANO PEREZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SANDRA NELLY XELHUANTZI ROMANO	
	SUPLENCIA	JULIANA CAHUANTZI AYOMETZI	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	NICOLAS MENDOZA SALDAÑA	
	SUPLENCIA	LEVI JAFET HERNANDEZ SALAZAR	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DULCE LIZBET NAVA POLVO	
	SUPLENCIA	SANDRA NAVA BAUTISTA	
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	PABLO LOPANTZI COPALCUA	
	SUPLENCIA	MEDARDO CUATECONTZI SALDAÑA	

	PROPIETARIO/A	OLIVIA HERNANDEZ MUÑOZ
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	MARIA VERONICA CUAMATZI MUÑOZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GIOVANNI BAUTISTA NETZAHUALCOYOTL
	SUPLENCIA	LUIS GABRIEL HERNANDEZ XOCHITIOTZI
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	YAZMIN GALICIA RODRIGUEZ
,,	SUPLENCIA	ARACELI GALICIA PAREDES
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	EDIN BRANDON XELHUANTZI COCOLETZI
	SUPLENCIA	EDGAR CUATECONTZI ROMANO

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SOLEDAD GARCIA HERNANDEZ
T NEODENOW (SUPLENCIA	MARTINA ZAMORA ARENAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL ACEVEDO GUERRA
	SUPLENCIA	ADAN ROMERO JUAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARILU SANCHEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	YARELI DELGADILLO SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LEONARDO CRUZ PEREZ

	SUPLENCIA	OMAR CASTILLO HERNANDEZ
	PROPIETARIO/A	LORENA RODRIGUEZ TORRES
REGIDURÍA 3	SUPLENCIA	CARMELITA MAGDALENA ALVAREZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	WILLIAMS MORALES MORALES
	SUPLENCIA	GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LA LUZ CRUZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	EMMA FLORES ZAMORA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ERIK OMAR MORENO CARREON
	SUPLENCIA	EUGENIO OROZCO RIOS
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARIANA CERVANTES NAVA
	SUPLENCIA	ADRIANA GUITIERREZ LEON

YAUHQUEMEHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MA. ELIZABETH PIÑA LUNA
	SUPLENCIA	PATRICIA LOPEZ NAVA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE PERFECTO MENDEZ PEREZ

	SUPLENCIA	HILARIO SUAREZ VASQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LESLY LOPEZ CONTRERAS
REGIDURIA 1	SUPLENCIA	MARIBEL MORALES ACOLTZI
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JONATHAN ANGEL CORTES VILLALBA
REGIDONW 2	SUPLENCIA	PERFECTO MENDEZ MUÑIZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	DOMINGA FERNANDEZ LOPEZ
NEGIDONIA 3	SUPLENCIA	YOLANDA VILLALBA VARGAS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EUTIQUIO CRUZ PEREZ
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	JOEL ARROYO HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALMA ROSA VASQUEZ VILLELA
	SUPLENCIA	REYNA ISABEL VELLELA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	OSWALDO JORGE HERNANDEZ SILVA
	SUPLENCIA	MA. EVA ALICIA RODRIGUEZ MITRE
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ELIZETH LIMA BAEZ
	SUPLENCIA	CAROL DENISSE LOPEZ RAMIREZ

TETLA DE LA SOLIDARIDAD		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANDRES RAMIREZ GALICIA
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	SAUL GUTIERREZ RAMIREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA JUANA VARGAS CARRASCO
SINDICATORA	SUPLENCIA	LIZBETH VELAZQUEZ VARGAS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	IVAN HUGO RODRIGUEZ HUERTA
REGIDURIA	SUPLENCIA	ELIAS GALAVIZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA VAZQUEZ SALINAS
	SUPLENCIA	YELCY MICHEEL GARCIA DELGADO
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	JOSE DANIEL RIVERA FERNANDEZ
	SUPLENCIA	FERNANDO RUBEN VARGAS VARGAS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LESLI YOCELINE HERNANDEZ CARMONA
	SUPLENCIA	MARIA BRENDA RAMIREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOSE ANTONIO GONZALEZ LOPEZ

	SUPLENCIA	ADALBERTO CERVANTES PEDROZA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUILLERMINA SUAREZ GUTIERREZ
	SUPLENCIA	RITA BADILLO HERNANDEZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	PATRICIO LUNA GARCIA
	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ

TOTOLAC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VLADIMIR PINTOR FLORES
	SUPLENCIA	OMAR CARRILLO JIMENEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	OLVI MORALES VAZQUEZ
SINDIOATORA	SUPLENCIA	MARTHA VERENICE SARMIENTO ROJAS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BERNARDINO MIGUEL ATONAL HERNANDEZ
	SUPLENCIA	FAUSTO AGUILA TLACHI
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EMILY GUEVARA CHIMAL
	SUPLENCIA	JAQUELINE PINTOR JUAREZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MAURO CONDE CANO

	SUPLENCIA	JESUS FLORES CARRO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JUANA POPOCATL HERNANDEZ
	SUPLENCIA	YESENIA CONDE CARRILLO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JAIR DONALDO TLAPALE GOMEZ
	SUPLENCIA	OSCAR URIEL CUAPIO SANTACRUZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	NAYELLI AGUILAR MINOR
	SUPLENCIA	MA. MARICELA REYES AQUIAHUATL

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	J.REMEDIOS ESTRADA BRINDIS
	SUPLENCIA	GREGORIO GUTIERREZ ALARCON
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ADRIANA ROLDAN BRINDIS
	SUPLENCIA	JULIETA FABIOLA GALINDO ROLDAN
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HUGO ENRIQUE ZAMUDIO MUNGUIA
	SUPLENCIA	RENE AVILA HERNANDEZ

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LARISSA REYNA LOPEZ OLVERA
	SUPLENCIA	ARIANA JOSELIN DE JESUS LOPEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIANO ALAIN OLVERA REYES
	SUPLENCIA	LUIS ANGEL TREJO CORTES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FANY LOPEZ BASTIDA
T. L. G. D. G. T. W. T. T.	SUPLENCIA	CAROLINA LARA REYNOSO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RICARDO OLVERA ROCHA
	SUPLENCIA	RUBEN OLVERA SAGU
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	FERNANDA ELIZA ANDRADE SUAREZ
	SUPLENCIA	GUADALUPE LARA VALENCIA

TZOMPANTEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO SANCHEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	GONZALO MOLINA VAZQUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERIKA SAUCEDO GARCIA
	SUPLENCIA	IVETTE SANCHEZ TOLTECA

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VALENTIN LOPEZ FLORES
TAZ SIS SININ T	SUPLENCIA	SANTIAGO TRUJILLO DIAZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JULY LOPEZ ROCHA
	SUPLENCIA	ALONDRA GUARNEROS LOPEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	CARLOS ADOLFO RAMOS AGUIRRE
	SUPLENCIA	RICARDO HERNANDEZ RAMOS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BRISIA QUIAHUITZI DIAZ CANSINO
	SUPLENCIA	JAQUELINA BERENICE RODRIGUEZ FALCON
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BRANDON ANTONIO CARRASCO SANTIAGO
	SUPLENCIA	CESAR VALENTIN LOPEZ RAMOS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ANEL MARIN GUARNEROS LOPEZ
	SUPLENCIA	ALICIA GUARNEROS LOPEZ

CUAPIAXTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	BRENDA MICAELA DOLORES ALARCON

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERNESTO AQUILES DOLORES PEREZ
	SUPLENCIA	CLEMENCIA CARMONA MUÑOZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	XOCHITL CASTILLO HERNANDEZ
TRESIDOR T	SUPLENCIA	LILIANA RODRIGUEZ ROMERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BENJAMIN LOPEZ ESPINOSA
REGIDURIA 2	SUPLENCIA	DANIELA LOPEZ ALARCON
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIA DEL REFUGIO ALARCON HERNANDEZ
	SUPLENCIA	NORMA ISMAEL HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	IGNACIO VALENCIA LOPEZ
	SUPLENCIA	DAVID GONZALEZ OCHOA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA GENOVEVA MENDOZA LOPEZ
	SUPLENCIA	KAREN MAGALLI MORALES MENDOZA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GREGORIO VALENCIA VALENTIN
	SUPLENCIA	JOSE LUIS JUAN SALAZAR MONTES

APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL

CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ERNESTO AZAIN AVALOS MARBAN
77125132110111	SUPLENCIA	JOSE AVILA HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH HERNANDEZ MONCADA
SINDIO/CTOTOCC	SUPLENCIA	DIANA CAROLINA VAZQUEZ MOLINA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CARLOS GUTIERREZ FLORES
REGIDURIA	SUPLENCIA	ELISEO LEONEL GARCIA NAVA
	PROPIETARIO/A	ANA JENIFFER HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	CYNTHIA BELEN CORONA BRIONES
	PROPIETARIO/A	SALVADOR MUÑOZ HUERTA
REGIDURÍA 3	SUPLENCIA	LIDIA RODRIGUEZ RUGERIO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MA GUADALUPE GONZALEZ VILLEGAS
	SUPLENCIA	ALEJANDRA FRANCO TIZAPAN
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LAZARO BERRUECOS REYES
	SUPLENCIA	EDUARDO TEOMITZI ROMANO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUILLERMINA REYES LIMON

SUPLENCIA	OSIRIS ITZAMARAY MEZA GARCIA

TERRENATE		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EDGARDO ISAAC OLIVARES CRUZ
	SUPLENCIA	DAVID HERNANDEZ LEON
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LAURA MENESES PETRICIOLE
SINDIO, NI GI W C	SUPLENCIA	VIRIDIANA DORANTES PALAFOX
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	PAULINO SANCHEZ BALDERAS
	SUPLENCIA	ELEAZAR HUERTA PALAFOX
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	CLAUDIA DE GANTE LEAL
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	DOROTEO GONZALEZ RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	JORGE GARCIA CANO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRA DE GANTE BARRERA
NEGIDONIA 4	SUPLENCIA	DELFINA CARMONA GARCIA

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JAIME OLIVARES ROMERO
	SUPLENCIA	VISAEL FERNANDEZ OLIVARES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MAGALI HERNANDEZ MONTES
	SUPLENCIA	MARIA OCOTLAN MONTES BONILLA

HUEYOTLIPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ROLANDA PEREZ PEREZ
	SUPLENCIA	BEATRIZ DIAZ PALAFOX
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE JUAN VAZQUEZ MONTIEL
SINDIOATORA	SUPLENCIA	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	NANCY ROBLES GARCIA
	SUPLENCIA	ROSARIO HERRERA PRECONA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CRISTIAN NAPOLES CABRERA
	SUPLENCIA	JOSSUE BAUTISTA NARVAEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	GRACIELA LOPEZ GAYOSSO
	SUPLENCIA	NATIVIDAD LOPEZ GAYOSSO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE MARTIN NILO PEREZ ORTEGA

	SUPLENCIA	ANACLETO CARMONA MEDINA
,	PROPIETARIO/A	HANDY SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	MARIA SIMPLICIA JOSEFINA MATEOS POPOCATL
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE URBANO DIAZ SUAREZ
	SUPLENCIA	ALEJANDRO SANCHEZ LOPEZ

	XICOHTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN RAMIREZ ROMERO	
	SUPLENCIA	JOSE CRISOFORO FLORES BAÑUELOS	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	YAZMIN MENDOZA MORALES	
	SUPLENCIA	AIRY ESTEFANIA GALLARDO OSORIO	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GEOOVANNI TREJO CHIMAL	
	SUPLENCIA	JULIAN GOMEZ GUTIERREZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	VANESSA JAQUELINE GONZALEZ MONTEON	
	SUPLENCIA	ALIX SAUCEDO MONTIEL	

REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	JESUS CORDERO TOBON
	SUPLENCIA	SAUL EMMANUEL VILLAGOMEZ CHIMAL
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JANETH JARAMILLO SALDAÑA
TRESIDORWY T	SUPLENCIA	MIRIAM HERNANDEZ PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	KEVIN OSORIO BELLO
	SUPLENCIA	CARLOS ABRAHAM CASTILLO MONTEON
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DANIELA AVALOS SALAZAR
	SUPLENCIA	MARIELA ZENTENO SANCHEZ

TETLATLAHUCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JOSE GERMAN SAMUEL PEREZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	DARIO PEREZ SOLANO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JANET VELAZQUEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	NATALY GARCIA MORALES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JESUS SALDAÑA GUTIERREZ
	SUPLENCIA	JOSE JUAN MELITON CALVA NOHPAL

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JANET PEREZ CERVANTES
	SUPLENCIA	CLARA ROMERO CALVA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	OCTAVIO MEJIA QUIROZ
	SUPLENCIA	JAIRO LIRA MORALES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ESTELA MEDEL SALDAÑA
	SUPLENCIA	ALONDRA ROJAS PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	YAHIR RAMIREZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	AUGUSTO PEREZ CONTRERAS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ERIKA VELAZQUEZ FLORES
	SUPLENCIA	WENDY ZAPOTITLA VAZQUEZ

TENANCINGO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA ISABEL GRANADOS GARCIA	
	SUPLENCIA	ANA BELEN REYEZ LOPEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ISIDRO HERNANDEZ ROJAS	
	SUPLENCIA	AARON FLORES ROJAS	

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MA. TORIBIA MELENDEZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	JAQUELINNE GUZMAN ROMERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	VENTURA GARCIA SANCHEZ
	SUPLENCIA	ALEXANDER PEREZ CARRETO
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE ROJAS PEREZ
	SUPLENCIA	DARIANA BELEN DIEGO PEREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CANDIDO REYES CARRETO
	SUPLENCIA	GABRIEL SANTIAGO CASTILLO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GLORIA MARTINEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	LUCIA GUZMAN CALVARIO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	PASCUAL MENDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	VICTOR PAREDES PEREZ

AMAXAC DE GUERRERO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARACELI OÑATE JIMENEZ	
	SUPLENCIA	GUADALUPE JUAREZ ORTEGA	

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SAUL VAZQUEZ TEXIS
	SUPLENCIA	JOSE BERNARDO HERNANDEZ MIRANDA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MERCEDES RODRIGUEZ MEJIA
1123123111111	SUPLENCIA	MARIA ROSALBA MUÑOZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARCOS PEREZ JUAREZ
11231231111112	SUPLENCIA	ANDRES HERNANDEZ CORONA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	SONIA CARMONA HERNANDEZ
NEGIDONIA 3	SUPLENCIA	EVA JHANET SUAREZ BUSTOS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ALBINO HERNANDEZ PEREZ
	SUPLENCIA	JOSE FERNANDO HERNANDEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CAROLINA HERNANDEZ MORALES
	SUPLENCIA	LAURA HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	AUGUSTO SERNAS CUAMATZI
	SUPLENCIA	JESUS ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

	MAZATECOCH	ICO DE JOSÉ MARIA MORELOS
CARGO	FORMULA	NOMBRE

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	BALBINA LARA MENA
	SUPLENCIA	MA. ISABEL XICOHTENCATL XICOHTENCATL
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARMANDO QUIXTIANO XICOHTENCATL
ON VEIGHT OF V	SUPLENCIA	IRENE LARA ACATZI
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ANA FUENTES TORRES
REGIDURIA	SUPLENCIA	SOILA ANAHI ACATZI XICOHTENCATL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ADRIAN SAUCEDO MUÑOZ
REGIDURIA 2°	SUPLENCIA	EDUARDO XICOHTENCATL SAUCEDO
	PROPIETARIO/A	ARACELI LARIS RUVALCABA
REGIDURÍA 3	SUPLENCIA	ELSY PAMELA MUÑOZ LARA
	PROPIETARIO/A	MAXIMO QUIXTIANO XICOHTENCATL
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	IVAN ACATZI XICOHTENCATL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOHANNA MUÑOZ LARA
	SUPLENCIA	LARISA ROMERO VAZQUEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ADRIAN ACATZI REYES

SUPLEN	FABIOLA QUIXTIANO XICOHTENCATL	
--------	--------------------------------	--

XALTOCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	KARINA VELAZQUEZ GONZALEZ
T TESISE TO ST	SUPLENCIA	MARTHA GUADALUPE FLORES SALAZAR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	NICOLAS LOZANO BALDERAS
SINDICATURA	SUPLENCIA	AARON MARTINEZ LOPEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LETICIA NAVA ROJAS
REGIDURIA I	SUPLENCIA	ALEJANDRA AVILA VELAZQUEZ
	PROPIETARIO/A	OSCAR HERRERA SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	MARIA CONCEPCION GUADALUPE OSNAYA RAMIREZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	AMELIA VAZQUEZ FRANQUIZ
REGIDURIA 3	SUPLENCIA	CLAUDIA NATIVIDAD LOPEZ VENCES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUIS FLORES SANCHEZ
	SUPLENCIA	MOISES LOPEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CONCEPCION SUAREZ MELQUIADES

	SUPLENCIA	GUADALUPE JIMENEZ PALACIOS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE MARIO AVILA CRUZ
	SUPLENCIA	EVARISTO VELAZQUEZ ELIZARRARAS

SANCTORUM DE LÁZARO CARDENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PORTILLO
	SUPLENCIA	MARISOL CASTILLO SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE ABRAHAM GARCIA COVA
SINDIO, NI GIV	SUPLENCIA	HUGO CARMONA CRUZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIBEL ESPINOZA PEÑA
	SUPLENCIA	PILAR HERNANDEZ BAUTISTA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DIEGO DE JESUS TORRES PEREZ
	SUPLENCIA	CITLALI GUADALUPE OLVERA VARGAS
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIA ACENCION JUAREZ JUAREZ
	SUPLENCIA	CLARA SANCHEZ FERNANDEZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	ANTONIO DE JESUS JIMENEZ MONTIEL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	REBECA GONZALEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	MA. ELIZABETH VICTORIA AVILA RIOS

ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÀNCHEZ SANTOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAFAEL ISLAS RENDON
	SUPLENCIA	GUSTAVO GALICIA VELAZQUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LAURA TORRES VALDES
SINDIOATORA	SUPLENCIA	VERONICA CARRASCO SUAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	WILVER JIMENEZ CONTRERAS
	SUPLENCIA	TRINIDAD LUNA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ISABEL JIMENEZ DECENA
	SUPLENCIA	ESMERALDA SOLANO PERALTA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	JONATHAN DEL CAMINO MOZO
	SUPLENCIA	IVAN BALTAZAR MORALES

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARISOL MENDOZA RENDOR
	SUPLENCIA	DULCE MARIA HERNANDEZ TORRES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BERNABE FILIO ROJAS
	SUPLENCIA	ALEJANDRO RAMIREZ HERNANDEZ

ESPAÑITA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	YASMIN AMERICA ROBLES ESPINOSA
T NESISE NOW.	SUPLENCIA	LUCIA CRUZ JUAREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DEMETRIO CORTES BARRIENTOS
SINDIOATORA	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO BARRIOS ROJANO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RAQUEL ARAGON PALACIOS
	SUPLENCIA	FABIOLA MORALES HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANASTACIO FUENTES CORTES
	SUPLENCIA	HUMBERTO MOTA RANCAÑO
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	BEATRIZ FUENTES CRUZ

	SUPLENCIA	DELFINA GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANTONIO RODRIGUEZ FUENTES
	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO MOTA RANCAÑO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	XOCHITL BEATRIZ MOTA RANCAÑO
	SUPLENCIA	MARIA ISABEL GALINDO HERNANDEZ

SANTA ANA NOPALUCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	PATRICIA ZAMORA TORRES
	SUPLENCIA	MARIA CRUZ LOPEZ SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE LEONARDO MENDEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	GABRIEL CONTRERAS PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CITLALI LICONA MENDEZ
	SUPLENCIA	DOMINGA RUBIO TEPEPA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	NESTOR OCOMATL LICONA
	SUPLENCIA	SAMUEL NAZARIO ZAMORA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIBEL POPOCATL MARAVILLA

	SUPLENCIA	JESSICA OCOMATL CERVANTES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BRANDON LICONA POPOCATL
	SUPLENCIA	JOSE FLAVIO FLORINO POPOCATL PIMENTEL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	IVETT LICONA POPOCATL
	SUPLENCIA	ZENAIDA POPOCATL MARAVILLA

SAN JUAN HUACTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	PILAR PEREZ LUNA
T NESISE NOW.	SUPLENCIA	MARIA CONCEPCION CAMACHO MANDUJANO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JAVIER NAVA TLACOCUENTLA
SINDIOATORA	SUPLENCIA	MARIO ARTURO GUZMAN PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ADELINA AGUILA PEREZ
REGIDORIA 1	SUPLENCIA	NALLELY ALCOCER ATENCO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DANIEL GONZALEZ FLORES
	SUPLENCIA	JUAN ERNESTO LAZARO GUZMAN
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	SOCORRO VALENCIA MENDEZ

	SUPLENCIA	DIONICIA YOLANDA TLALMIS ALCOCER
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ABELARDO MENESES IBARRA
	SUPLENCIA	YOSHIRO NAVA CORTES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CATALINA NAVA SOLIS
	SUPLENCIA	DANNA PAOLA RAMIREZ AGUILA

ATLANGATEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ERIKA VAZQUEZ DIAZ
	SUPLENCIA	VERONICA HERNANDEZ SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LAURO RODRIGUEZ TAPIA
SINDIOATORA	SUPLENCIA	VICTOR SANCHEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LILIANA BARRERA MEJIA
	SUPLENCIA	ELVIA CALDERON GONZALEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS REYES VILLORDO
	SUPLENCIA	OSCAR MACIAS GUARNEROS
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE FLORES PEREZ

	SUPLENCIA	CARMEN GARCIA AGUILAR
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FERNANDO AMBRIZ GONZALEZ
The state of the s	SUPLENCIA	ABRAHAM AGUILAR JIMENEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CELIA LOPEZ JIMENEZ
	SUPLENCIA	ANA KAREN MACIAS GUARNEROS

BENITO JUÁREZ		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LIZBETH MARTINEZ MEJIA
	SUPLENCIA	LISSA DANIELA MORAN CASTILLO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERICK ISLAS PEÑA
	SUPLENCIA	FABIAN LOPEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DALIAN ZOE RODRIGUEZ CABALLERO
	SUPLENCIA	MARIANA GARCIA BENITEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE SALOMON LOZANO QUIROZ
	SUPLENCIA	OSCAR DOMINGUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	VIANEY RIOS FLORES

	SUPLENCIA	SAYRA LIZETH CORTEZ LOZANO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANTONIO LOZANO ROMERO
	SUPLENCIA	ULISES CASTILLO ARROYO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANA KAREN MARTINEZ GALINDO
	SUPLENCIA	SANDRA LISBETH ROLDAN LIZAOLA

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ALFREDO AGUILA PICHON
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	ALDAIR AGUILA AYALA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIBEL NETZAHUALCOYOLT NAVA
	SUPLENCIA	ELVIRA SANCHEZ SACRAMENTO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	PAUL PICHON FABIAN
TREGIDORIA T	SUPLENCIA	ALFREDO AGUILA REYES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LETICIA AGUILA OCAÑA
	SUPLENCIA	MARIELA HERNANDEZ ARENAS
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	ADAN CUAHTEPITZI ESPINOZA

	SUPLENCIA	MAURICIO TEXIS FABIAN
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SARAI CUAHTLAPANTZI AGUILA
	SUPLENCIA	DANIELA PICHON AGUILA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ AGUILA
	SUPLENCIA	JHONATAN CUAHTLAPANTZI LUNA

SAN JOSE TEACALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUZ MARIA CERVANTES HERNANDEZ
T NEOIDE NOW	SUPLENCIA	DULCE KARINA NERIA MENDOZA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JAIME CORTES CERVANTES
	SUPLENCIA	JOSE LUIS CORTES CERVANTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VERONICA CERVANTES CARRASCO
	SUPLENCIA	ANA YELI FLORES VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MICHAEL CERVANTES SAN LUIS
	SUPLENCIA	JUAN CARLOS CORTES CERVANTES
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	AURORA CERVANTES HERNANDEZ

	SUPLENCIA	SOCORRO CARRASCO SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FELIPE MENDIETA FLORES
	SUPLENCIA	JOSUE SANLUIS CERVANTES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ERIKA CERVANTES SANLUIS
	SUPLENCIA	ANGELES SANLUIS CARCAÑO

SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA OLGUIVIA TUXPAN CUAYAHUITL
T NESIDE NOW.	SUPLENCIA	ELIZABETH FLORES LARA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARNOLDO PORTILLO ZEMPOALTECATL
CINDIO/ (TOTO)	SUPLENCIA	RODOLFO CASTILLO TLECUITL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	KARINA CASTELLANOS FLORES
	SUPLENCIA	PAOLA RAMIREZ SILVA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	PAULO CESAR PEREZ TUXPAN
	SUPLENCIA	GUADALUPE PEREZ HERRERA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	ARIANA CISNEROS TEXIS

	SUPLENCIA	SONIA GARCIA ORTIZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SAMUEL ATONAL CISNEROS
TRESIDONIA 4	SUPLENCIA	ALBERTO PINTOR MENESES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA INDALECIA PAULA FLORES CUAYAHUITL
	SUPLENCIA	VANESSA DEL ROCIO HERNANDEZ REYES

CUAXOMULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ALBERTA GONZALEZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	ROSALIA IRAIS HERNANDEZ MILLAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CARLOS ALBERTO MAGALLANES DIAZ
	SUPLENCIA	MARIO BADILLO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RUBI GONZALEZ BADILLO
	SUPLENCIA	HERMES HERNANDEZ MILLAN
	PROPIETARIO/A	MARIO BADILLO GONZALEZ
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	LUIS FERNANDO BADILLO GONZALEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MA. DEL ROSARIO BADILLO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	JANNET GABRIELA MAGALLANES DIAZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HUMBERTO CORONA DIAZ
	SUPLENCIA	ENRIQUE MEDINA SERRANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CIRILA HELEN HERNANDEZ MILLAN
	SUPLENCIA	ERIKA MOLINA SALADO

SANTA ISABEL XILOXOXTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARMANDO SERRANO JIMENEZ
	SUPLENCIA	ISABEL SERRANO ESCOBAR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	RIGOBERTO TEOYOTL LOPEZ
SINDIOATORA	SUPLENCIA	ELEAZAR FRANCISCO CADENA MENDIETA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LEONOR CABRERA PEREZ
	SUPLENCIA	MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CARLOS TLAPAPAL MORALES
1120100111112	SUPLENCIA	JUAN CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	GRACIELA MALDONADO RUGERIO
	SUPLENCIA	KARINA PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS RUGERIO BARRERA

	SUPLENCIA	ARTEMIO DELGADO RUGERIO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LOURDES SERRANO GONZALES
	SUPLENCIA	YOLANDA NAVA SANCHEZ

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SALOMON VARGAS VAZQUEZ
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	ISAAC MONTALVO SOLEDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	PAULA LOPEZ ROMERO
SINDICATORA	SUPLENCIA	MARTHA LUNA ALVAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LEOBARDO MUNGUIA RAMIREZ
	SUPLENCIA	MISAEL OLVERA LOPEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA CRISTINA MARTINEZ ROMERO
	SUPLENCIA	LEXLANY GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	OMAR FIDENCIO LOPEZ RIVERA
	SUPLENCIA	GUSTAVO ANGEL JUAREZ PEREZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARGARITA GEORGIS LUNA
	SUPLENCIA	MA ANASTASIA CORONA PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CARLOS COPALCUATZI REYES
	SUPLENCIA	LUIS ERICK CORTES CORONA

EMILIANO ZAPATA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA ESPERANZA LARA MONTIEL
	SUPLENCIA	KARINA GONZALEZ SALUD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GABRIEL GONZALEZ LARA
SINDICATORA	SUPLENCIA	JOSE OSWALDO FERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	EUDOCIA CARMONA LOPEZ
	SUPLENCIA	REYNALDA ORTEGA CARMONA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS ALBERTO GONZALEZ HERRERA
	SUPLENCIA	GUILLERMO CARMONA ORTEGA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES HUERTA GONZALEZ
	SUPLENCIA	GLORIA ORTEGA CARMONA

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JACOBO CARMONA ORTEGA
TAZOIDONIA T	SUPLENCIA	MARTHA KAREN LARA MONTIEL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ROSA LOPEZ CABALLERO
	SUPLENCIA	SOCORRO CARMONA LOPEZ

SANTA APOLONIA TEACALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GABRIEL TENIZA VALERIO
	SUPLENCIA	JUAN MANUEL PORTILLO DIAZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LAURENTINA SAMPEDRO VAZQUEZ
SINDICATORA	SUPLENCIA	ANGELICA NUÑEZ BALEON
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	IGNACIO PEREZ ROJANO
REGIDORIA 1	SUPLENCIA	DAVID DIAZ PORTILLO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ADELY CERVANTES PISCIL
	SUPLENCIA	JENIFER CORTES SANCHEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	SERAFIN DIAZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	ELISEO MORALES PEREZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA LUISA LOPEZ SAMPEDRO
	SUPLENCIA	JELITZA SAMPEDRO DIAZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	AURELIO PORTILLO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	JOSE LUIS GARCIA SAMPEDRO

SAN JERONIMO ZACUALPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ERENDIRA MORALES ZARATE
	SUPLENCIA	MACEDONIA PEREZ PADILLA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	BRANDON DE JESUS GONZALEZ PEREZ
SINDICATORA	SUPLENCIA	URIEL JUAREZ CERVANTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CARMEN JUAREZ TEMAZATZI
	SUPLENCIA	JAZMIN PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ABRAHAM JUAREZ ATEMIZ
	SUPLENCIA	VENANCIO RAMIREZ ZAVALA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	AGUSTINA SANTAMARIA FLORES
	SUPLENCIA	CAMELIA TUXPAN LARA

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	TULIO GONZALEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	HUMBERTO RAMIREZ ESTRADA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	OLIVIA PEREZ BALTAZAR
	SUPLENCIA	ELVIRA BALTAZAR VARELA

SANTA LUCAS TECOPLICO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	J.JUSTO VAZQUEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	VANESSA PEREZ CORONA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MIREYA VAZQUEZ FIERRO
SINDICATORA	SUPLENCIA	ELIZABETH ALEJANDRA PEREZ JUAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE MANUEL GALICIA MARTINEZ
	SUPLENCIA	JULIO CESAR AVILA FARFAN
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ESTEFANY PEREZ MORALES
	SUPLENCIA	ANALI ROMO HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	PERFECTO ROMO RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	YAIR CARRILLO LOBATON

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LEYDA BAEZ PEREZ
REGIDURIA 4	SUPLENCIA	OFELIA VERONICA PEREZ FLORES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CESAR MONTALVO BAUTISTA
	SUPLENCIA	IGNACIO ROMO GONZALEZ

LAZARO CARDENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LAURA MONTOYA HERNÁNDEZ
	SUPLENCIA	EMILIA GARCÍA MUÑOZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GENARO LÓPEZ BADILLO
	SUPLENCIA	FERMÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	TERESITA HUERTA RODRÍGUEZ
	SUPLENCIA	OFELIA VAZQUEZ BADILLO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSÉ ANTONIO POZOS VAZQUEZ
	SUPLENCIA	CRISTHIAN VAZQUEZ GARCÍA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	CARINA VAZQUEZ GARCÍA
	SUPLENCIA	LUZ MARÍA CABALLERO RODRÍGUEZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BALTAZAR VAZQUEZ GARCÍA
	SUPLENCIA	PABLO DE LA LUZ MACA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BELEM HERNÁNDEZ CARMONA
	SUPLENCIA	MARIVEL VAZQUEZ GARCÍA

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	IDALIA SANCHEZ TORRES
	SUPLENCIA	MARYCRUZ PANCOATL ROJAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARMANDO NETZAHUAL CONDE
	SUPLENCIA	ISIDORO ROJAS FLORES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ERIKA PEREZ LARA
1°	SUPLENCIA	CLEMENCIA BERRUECOS MUÑOZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO JUAREZ GARCIA
2°	SUPLENCIA	JOSELIN OMAR DOMINGUEZ MAR
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	BARBARA ISABEL MUÑOZ LOZANO
3°	SUPLENCIA	CRISTINA LOZADA CRUZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FABIAN JOSE ANGEL BADILLO PIZANO
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL HERRERA TORRES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ZENAIDA TORRES CORONA
5°	SUPLENCIA	LAURA MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JULIAN RUGERIO CARRASCO
	SUPLENCIA	LEONCIO RAMIREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ELOISA CORONA TORRES
7°	SUPLENCIA	MARIBEL HERRERIAS MIXCOATL

PANOTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JORGE GUEVARA BONILLA
	SUPLENCIA	OSCAR PINEDA ZEMPOALTECA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EDIBETH SANCHEZ DURAN
	SUPLENCIA	MAYRA RAMIREZ JUAREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VICENTE SANCHEZ VAZQUEZ
	SUPLENCIA	RAFAEL CANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARY ESTEFANY MENESES FLORES
	SUPLENCIA	CONCEPCION RODRIGUEZ ESPINOSA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HUGO CUELLAR ZACAPA
	SUPLENCIA	EDUARDO PEREDA ROMANO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	NELY ZAMORA XOCHIPA
1120120111111	SUPLENCIA	THALIA SANCHEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO ZEMPOALTECA RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	EDGAR LEMUS BOTE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE FLORES CORONA
	SUPLENCIA	LUISA HERRERA VAZQUEZ

NATIVITAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JAIME PEREZ NUÑEZ
	SUPLENCIA	JUVENTINO LINARES MENDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARGELIA VAZQUEZ SERRANO
	SUPLENCIA	SULLY SERRANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	REFUGIO SARTILLO CALVA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	YANELLY SILVA PEREZ
	SUPLENCIA	EVELYN FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MIGUEL GARCIA GALINDO
	SUPLENCIA	AGUSTIN SERRANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	TANIA TENCHIL PEREZ
	SUPLENCIA	SARA BARBA MORALES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	OSCAR RIVAS CLARA
	SUPLENCIA	GILBERTO BERNAL BUENO

REGIDURÍA 6	PROPIETARIO/A	ANA YELY GONZALEZ BERNAL
	SUPLENCIA	ANA LAURA TELLEZ LOPEZ

XALOZTOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARGARITA AMBRIZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	OFELIA NAVA MUÑOZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELIECER FRAGOSO SANCHEZ
	SUPLENCIA	EYMAR SANCHEZ FERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CECILIA VAZQUEZ GARCIA
	SUPLENCIA	GUADALUPE EVELIN SANCHEZ DEGANTE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LORENZO FERMIN SANCHEZ JIMENEZ
	SUPLENCIA	ELEAZAR SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA LUISA SANCHEZ SANCHEZ
TREGIDOTAL TO	SUPLENCIA	CLAUDIA DE LA ROSA MORALES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FERMIN SANCHEZ PARRA
1120120111111	SUPLENCIA	TOMAS FERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JESSICA PAOLA RAMIREZ GALEANA
	SUPLENCIA	LIZBETH GUADALUPE HERNANDEZ BAEZA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	AGUSTIN NAVA FERNANDEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	ALEXIS GIOVANNI NAVA RAMIREZ

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MISAEL MARTINEZ PEREZ
	SUPLENCIA	MANUEL ROSETE ZAGOYA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LIZBETH GUTIERREZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	ALICIA PEREZ MORENO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JESUS GOMEZ ALVARADO
	SUPLENCIA	VALENTIN OCAÑA ROJAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BERTHA ROJAS MENDEZ
	SUPLENCIA	REYNA RIVAS LOPEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	YOARI RAMIREZ RAMIREZ

	SUPLENCIA	RAFAEL ROJAS OCAÑA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	AMPARO DE LA ROSA MEZA
	SUPLENCIA	ERIKA TELLEZ LOPEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GABRIEL HERNANDEZ MENDEZ
	SUPLENCIA	ULISES DIDIER ROJAS GARCIA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	KARINA GALICIA DE LA ROSA
	SUPLENCIA	YENI ZARAGOZA PEREZ

SANTA CRUZ TLAXCALA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GABINO BARRIENTOS MENDOZA
	SUPLENCIA	OSWALDO HERNANDEZ MORENO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARELI BAUTISTA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ELIZABETH RIOS BAUTISTA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GONZALO MEDINA ALTAMIRANO
	SUPLENCIA	EMANUEL LOPEZ LIMA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUANA MUÑOZ FLORES
	SUPLENCIA	MARIA DEL CARMEN FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ERICK VAZQUEZ PEREZ
	SUPLENCIA	JOSE VARONA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	NAYELI CALDERON LOPEZ
	SUPLENCIA	VANESA CORTES NEGRETE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DEMETRIO MORENO PEREZ
	SUPLENCIA	INOCENCIO SANCHEZ VALENCIA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	BRAULIA HERNANDEZ GRIJALVA
	SUPLENCIA	JOSEFINA TORRES DIAZ

LA MAGDALENA TLALTELULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GERARDO GEORGE CONDADO
	SUPLENCIA	PATRICIO MELENDEZ SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SANDRA PATRICIA MORALES PLUMA
	SUPLENCIA	VICTORIA FLORES LOPEZ

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	FELIPE MELENDEZ PLUMA
	SUPLENCIA	GUSTAVO PLUMA ALVAREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA JOSE PLUMA MORALES
	SUPLENCIA	MARGARET MORALES MELENDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CRISTOBAL CRUZ LEON
	SUPLENCIA	HECTOR GEORGE GEORGE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FABIOLA POLVO MORENO
	SUPLENCIA	ELISA MORALES PLUMA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DAVID ZONTECOMANI TLACHI
	SUPLENCIA	ALEJANDRO ZAMORA GEORGE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOURDES SOSA PLUMA
	SUPLENCIA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ESCOBAR

TOCATLÁN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MA. ESPERANZA GARCIA RAMOS
	SUPLENCIA	DALIA ARELI MAZATZI NAVA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JESUS ALBERTO PEREZ VAZQUEZ
	SUPLENCIA	LUIS ANTONIO GARCIA DAVILA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LUISA HERNANDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	DULCE IVONNE GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JORGE GARCIA AVENDAÑO
	SUPLENCIA	LUIS ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ISIDRA AVENDAÑO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ALMA AVENDAÑO SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PEDRO GARCIA LUNA
	SUPLENCIA	SERGIO GARCIA RAMOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SILVIA YANELY HERNANDEZ MENDEZ
	SUPLENCIA	MARIA ANTONIETA HERNANDEZ HERNANDEZ

TEPEYANCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	AZAEL RIVERA DELGADO

	SUPLENCIA	JORGE LUIS MORALES RUIZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DARIBEL LUMBRERAS FLORES
	SUPLENCIA	ZOILA FLORES PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JORGE PEREZ CARREÑO
	SUPLENCIA	JARED TLECUITL TLECUITL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CINTIA ENITH ANGULO CUATEPOTZO
	SUPLENCIA	MARIANA MUÑOZ MARAÑON
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JUAN JUAREZ MORALES
	SUPLENCIA	ZAHID JUAREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FLORES
	SUPLENCIA	LILIANA CUATEPOTZO GUERRERO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIO CURIEL ROJAS
	SUPLENCIA	ENRIQUE MENDOZA MUÑOZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	VANESSA YARETH JUAREZ ZAINOS
	SUPLENCIA	ELIZABETH GUERRERO JUAREZ

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LIZBETH MELENDEZ ZAMORA
	SUPLENCIA	MARGARITA ZAMORA GARZA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUAN TLACHI RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	ALBERTO ZELOCUATECATL CUAPIO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GABRIELA ALEGRIA PEREZ
	SUPLENCIA	CRISTAL CUATIANQUIZ MENDIETA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	KEVIN RUBEN SANCHEZ GARCIA
	SUPLENCIA	JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LUCIA AZTATZI RUGERIO
	SUPLENCIA	SILVIA CUAPIO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA
	SUPLENCIA	HUMBERTO CUATIANQUIZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CAYETANA ZAMORA MENDIETA
	SUPLENCIA	MIRIAM GARZA ROSETE

REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	EDUARDO COYOMATZI DOMINGUEZ
1120.201110	SUPLENCIA	FELIPE SANCHEZ RODRIGUEZ

IXTENCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RENATO SANCHEZ ROJAS
	SUPLENCIA	PEDRO SAAVEDRA SOLIS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	BRENDA AGUILAR HERNANDEZ
	SUPLENCIA	JUANA GONZALEZ MEDINA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LUIS FRANCISCO ALBAÑIL LEMUS
	SUPLENCIA	ISIDRO BARBA ALBAÑIL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	DAISY MARTINEZ FLORES
	SUPLENCIA	ROSA ICELA ANGEL MELENDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LUIS LUNA NERI
	SUPLENCIA	LUIS ESTRELLA HUERTA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANA KAREN SOLIS ANGOA
112012011111	SUPLENCIA	KARINA CRISTOBAL DIAZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ISMAEL BERNAL TELLES
T L C I D C T T I T C	SUPLENCIA	ANGEL RODRIGUEZ ANGOA

SAN DAMIÁN TEXÓLOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA FLORES JUAREZ
	SUPLENCIA	MARINA JUAREZ DIAZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EFREN FLORES CERVANTES
	SUPLENCIA	SALOMON FLORES CERVANTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MA. CONCEPCION SANCHEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	ROCIO JUAREZ DIAZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BRAYAN CALVA NAVA
	SUPLENCIA	JOEL CALVA NAVA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ESMERALDA NAVA ESPINOSA
	SUPLENCIA	YAREL FLORES JUAREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	WILBER TECPA NAVA

	SUPLENCIA	JOANA JIMENEZ CERVANTES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOHANA GARCIA TECPA
	SUPLENCIA	MARISOL MANCILLA MUÑOZ

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Socialista, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las planillas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones